

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de marzo de dos mil veintidós.

Sería del caso decidir lo pertinente sobre el contenido de los memoriales de los archivos *156 y 157, 158 y 159*, sino fuera porque entre la fecha en la que aquí se concedió la apelación y el día de hoy han variado las circunstancias de hecho y de derecho que me impiden seguir conociendo de este asunto bajo las previsiones del artículo 141 numeral 9 del C.G.P.

La antiética y desleal conducta del todo ajena al ejercicio profesional del derecho que el abogado de la parte actora ha asumido frente a mi persona con causa en este asunto y en el proceso penal, disciplinario y una acción de tutela que interpuso tan leguleyo individuo porque no le gustó mi sentencia, además de haber desterrado el debate intelectual del foro judicial y obnubilado mi entendimiento siempre que tertia la participación del apoderado de los aquí demandantes, ha sido germen para predicar a hoy una infranqueable y profunda enemistad frente a tan nauseabundo personaje, que además de exasperar los ánimos bajo el fragor de tan repugnante presencia, en realidad de verdad me impide ahora asumir con imparcialidad el conocimiento de estas diligencias, por lo tanto, me declaro impedido y se dispone enviar las diligencias a la Juez Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67e0f1f5392afb290472196a2d3ac7c01d724b041aca190b7e1881acd374062**
Documento generado en 11/03/2022 12:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>